



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 033/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 033/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 075/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, en torno a la Solicitud de Información Pública SI-083-2019, foliada 00320119 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **22 de abril** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-083-2019** con el folio **00320119**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito los programas recreativos y de capacitación que fueron programadas y cuales fueron realizadas del 2015-2018 (datos por año) del organismo operador de agua, además, presupuesto estimado y real para las realizar las actividades.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C. A. Ibarra



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio 049/2019, la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-083- 2019, con número de folio 00320119, donde solicita:

Solicito los programas recreativos y de capacitación que fueron programadas y cuales fueron realizadas del 2015-2018 (datos por año) del organismo operador de agua, además, presupuesto estimado y real para las realizar las actividades.

Para lo cual la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, en su oficio 048/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

CITE A. LONGORIA

Por medio del presente, se da contestación al oficio UT/118/2019, la cual solicita información de los programas recreativos y de capacitación que fueron programadas y cuales fueron realizadas del 2015-2018 (datos por año) del organismo operador de agua, además, presupuesto estimado y real para las realizar las actividades.

La Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral de la Comapa, quién dirige el Ing. Ángel Díaz Delgado, con número de empleado 50489, a partir del mes de octubre del 2016, hace mención que no se encontró evidencia física documentada donde se hayan realizado programas recreativos y/o Capacitación recreativa, y tampoco se encontró información de algún presupuesto estimada para estas actividades, durante el periodo del 2015 al 2018.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y agradeciendo su atención y apoyo. Saludos...

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, **al determinar cómo inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-083-2019 con número de folio 00320119.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio 048/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o



sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

C. A. Alvarado

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021



C. Ciro Andres Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNSPARENCIA

C. Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS